

Aviso Público

La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) ha negociado una Orden por Consenso con el Departamento de la Policía de Puerto Rico (PRPD, por sus siglas en inglés) relacionado al manejo y disposición de material explosivo y reactivo confiscado por la PRPD y que luego se convierte en desperdicio sólido y peligroso. El material confiscado incluye artefactos pirotécnicos ilegales, material pirotécnico, fuegos artificiales y otros materiales explosivos provenientes de todas partes de la isla.

Historial: La Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) es la ley federal que regula el manejo de desperdicio sólido y peligroso. La sección 7003 de RCRA le da a la EPA la autoridad de emitir órdenes cuando los desperdicios sólidos presenten un riesgo sustancial e inminente a la salud humana o el medioambiente. Basados en inspecciones de la EPA y otra información, la EPA ha determinado que debido a la falta de equipo de seguridad, controles de ingeniería y falta de supervisión en las facilidades donde estuvo almacenado dicho material confiscado hubo manejo inadecuado de desperdicios peligrosos que representaron un riesgo a la salud y al medioambiente. PRPD ha completado el traslado de dicho material de cada una de las cinco instalaciones en donde se almacenaba anteriormente y ha dispuesto de este apropiadamente en una facilidad en el estado de Louisiana.

Orden Propuesta: La orden propuesta planea prevenir cualquier mal manejo de material confiscado que pueda ser un riesgo a la salud y al medioambiente. En el futuro, la PRPD planea almacenar el material confiscado en una sola facilidad situada en la Isla de Cabras. Los planes detallados para el manejo y disposición de este tipo de desperdicio serán desarrollados y documentados por la PRPD como parte de su Orden por Consenso con la EPA. Específicamente, la Orden le requiere a la PRPD desarrollar y someter a la EPA para su aprobación, un plan de trabajo que asegure que en el futuro cualquier material confiscado y regulado por la ley de RCRA sea manejado en acorde con las regulaciones de la ley RCRA de EPA de forma segura y a tiempo. El plan de trabajo debe describir detalladamente como PRPD manejará en el futuro cualquier material confiscado bajo su control desde su almacenamiento hasta su transportación y la disposición del mismo.

Sesión Informativa: La EPA llevará a cabo una sesión informativa para el público el Martes, 1 de septiembre de 2009, de 7:00 pm. a 9:00 pm en el Centro de Gobierno Municipal, Municipio de Toa Baja, Salón Conferencia 5to piso, Carretera PR 867, Km. 2 (Antigua Avenida Sabana Seca), Toa Baja, PR. Durante la misma representantes de la EPA explicarán la Orden por Consenso y proveerá tiempo al público para comentar sobre esta. PRPD ha sido invitado a mandar representantes a la sesión informativa.

Proceso de Comentario: La EPA acoge los comentarios del público para la orden propuesta. Copias de la Orden se encuentran disponibles al público en la División de Protección Ambiental del Caribe de la EPA en la Suite 417, Edificio Centro Europa, Avenida Ponce de León 1492 en San Juan y en la internet en http://www.epa.gov/region02/public_notices/. El público puede también someter sus comentarios por escrito sobre la orden propuesta a la EPA. La agencia evaluará todos los comentarios recibidos y puede considerar modificar la orden propuesta, según apropiado, para reflejar los comentarios del público sobre asuntos pertinentes que no hayan sido incluidos previamente como parte de la Orden. Los comentarios por escritos deberán ser recibidos por la EPA no más tarde del 8 de Septiembre de 2009. Todos los comentarios deben ser enviados via correo regular, correo electrónico o por fax a la siguiente dirección:

U. S. Environmental Protection Agency, Region 2
Leonard Voo, Project Manager
RCRA Compliance Branch
290 Broadway, 21st Floor
New York, New York 10007-1866
Telephone (212) 637-4145
Fax (212) 637-4478
Voo.Leonard@epa.gov